Elorrioko udala

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA 100% RENOVABLE A LOS PUNTOS DE CONSUMO TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ELORRIO

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO. 3

2. NORMATIVA APLICABLE 3

3. DURACIÓN DEL CONTRATO 4

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN 4

4.1. FACTURACIÓN DEL TÉRMINO DE POTENCIA 5

4.2. COMPLEMENTOS POR ENERGÍA REACTIVA 5

4.3. VARIACIONES DE PRECIO POR COMPONENTES REGULADOS Y NO REGULADOS. 5

5. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA 5

5.1. ASIGNACIÓN DE GESTOR DE CUENTA 5

5.2. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN 6

5.3. OPTIMIZACIÓN DE LAS POTENCIAS CONTRATADAS 6

5.4. PLAN DE COMPENSACIÓN POR ENERGÍA REACTIVA 6

5.5. GESTIÓN DE CONTRATOS Y PÓLIZAS 7

5.6. EQUIPOS DE TELEMEDIDA 7

5.7. PORTAL WEB 7

6. GARANTÍAS DE ORIGEN RENOVABLE 7

7. INFORMES DE SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD 7

8. FACTURACIÓN 8

9. GARANTÍA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO 10

10. SERVICIOS ADICIONALES OBLIGATORIOS 10

ANEXO Nº A: LISTADO ACTUAL DE PUNTOS DE SUMINISTRO 11

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes, en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos, con arreglo a las cuales han de efectuarse los contratos de suministro de energía eléctrica del alumbrado público y de los edificios propiedad del Ayuntamiento de Elorrio que se señalan en el ANEXO A: LISTADO DE PUNTOS DE SUMINISTRO, así como de los nuevos puntos de suministro y eventuales, que resulten durante la vigencia del contrato.

En el ANEXO A – LISTADO ACTUAL DE PUNTOS DE SUMINISTRO se detallan los siguientes datos identificativos:

- CUPS: Código universal de punto de suministro.
- Grupo Tarifario.
- Potencia contratada desglosada por periodos.

2. NORMATIVA APLICABLE

En lo que se refiere a legislación del sector eléctrico aplica lo siguiente:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector eléctrico (en adelante, “Ley 24/2013”), y sus posteriores modificaciones.

- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica (en adelante, el “Real Decreto 1164/2001”).

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, el “Real Decreto 1955/2000”).

- Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares. Publicado en: «BOE» núm. 183, de 1 de agosto de 2015, páginas 66752 a 66903 (152 págs.)

- BOE-A-2025-26705 Orden TED/1524/2025, de 23 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2026 y por la que se aprueba el reparto de las cantidades a financiar relativas al bono social y al coste del suministro de electricidad de los consumidores a que hacen referencia los artículos 52.4.j) y 52.4.k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, correspondiente al año 2026.

- BOE-A-2025-26348 Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2026.

Asimismo, será también de aplicación todo el ordenamiento jurídico específico relativo al sector eléctrico que amplíe y modifique la anterior normativa.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será como máximo de 18 meses y 26 días a contar desde el 5 de junio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, pudiendo rescindirse antes en caso de que el Ayuntamiento de Elorrio se incorpore al Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica de la Diputación Foral de Bizkaia, cuyo inicio se prevé para el 1 de enero de 2028.

La fecha efectiva de inicio de la prestación deberá producirse en el plazo máximo de una semana a contar desde la fecha de formalización del contrato, estando condicionada por la concesión del contrato de acceso por parte de la empresa distribuidora, conforme a los plazos establecidos en la normativa específica del sector eléctrico.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación será la de precio fijo, donde la licitadora adquiere el compromiso de ofertar un mismo precio para el término de energía unitario (€/kWh) para la totalidad del contrato. Se ofertarán precios fijos del término de energía unitario (€/kWh) por periodo y grupo tarifario para el periodo de contratación, cumplimentándose el **ANEXO 1 – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

La oferta más ventajosa será la que tenga como resultado un importe económico total más bajo. **El importe total será el resultante de la suma del importe total por cada uno de los grupos tarifarios incluidos en el ANEXO 1 – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA del PCAP**. Dicho importe total no considera la facturación por conceptos regulados por el Estado como el término de potencia, ATR, cargos, Impuesto Eléctrico, IVA y Mecanismos de Ajuste y/o derivados en vigor o que pudieran establecerse durante el transcurso del periodo contractual. El pago de los importes económicos correspondientes a los conceptos regulados mencionados en este párrafo será asumido directamente por el consumidor final (Ayuntamiento de Elorrio) y están sujetos a cambios según lo establecido en los decretos normativos gubernamentales correspondientes. En cualquier caso, la licitadora no podrá aplicar sobrecargos adicionales en ninguno de los conceptos mencionados, más allá del importe regulado establecido reglamentariamente.

La modificación/edición de cualquiera de los parámetros del ANEXO 1 – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), que no sea las celdas indicadas en amarillo, será considerada motivo de exclusión directo del procedimiento, al considerarse que existe manipulación en el reflejo de los importes resultantes.

Los valores kWh/año indicados hacen referencia al consumo totalizado aproximado por periodos y grupos tarifarios en kWh para la globalidad de los contratos existentes en cada uno de los grupos tarifarios. Los datos ofrecidos en este pliego tienen mero carácter informativo a los efectos de que las licitadoras tengan una idea aproximada del volumen de negocio anual del contrato, sin que dichos datos vinculen al Ayuntamiento de Elorrio, ya que el consumo eléctrico de la institución depende de su actividad y de los factores climáticos cambiantes. Por ello, la adjudicataria deberá asegurar el suministro, aunque los consumos difieran en exceso o defecto de las cantidades expresadas.

El caso del CUPS ES0118000044229544YP, se ha incluido una estimación de consumo de una instalación similar, por tratarse de un suministro nuevo cuyo consumo aún se desconoce.

4.1. FACTURACIÓN DEL TÉRMINO DE POTENCIA

El término de potencia se facturará según lo establecido en la “Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2026” o modificaciones posteriores al mismo sin sobrecargos adicionales en beneficio de la licitadora.

4.2. COMPLEMENTOS POR ENERGÍA REACTIVA

El complemento por consumo de energía reactiva se calculará según lo establecido en la “Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2026” o modificaciones posteriores al mismo sin sobrecargos adicionales en beneficio de la licitadora.

4.3. VARIACIONES DE PRECIO POR COMPONENTES REGULADOS Y NO REGULADOS.

En el caso de producirse variaciones, al alza o a la baja, en los componentes regulados del precio de la electricidad o de la tarifa de acceso, éstas se repercutirán íntegramente en los precios resultantes de la adjudicataria.

Para dicha revisión, se tomará como base los precios de la Tarifa de Acceso, pagos por capacidad, impuesto municipal y coste de la gestión de la demanda de interrumpibilidad, indicados en las ordenes vigentes siete (7) días antes del plazo límite de presentación de las ofertas. De la misma manera los periodos tarifarios a tener en cuenta serán los vigentes siete (7) días antes del plazo límite para presentar las ofertas.

5. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

Todos los apartados descritos en el presente punto resultarán de obligado cumplimiento para la licitadora, siendo conocedor de las cláusulas descritas y aceptando todos los condicionantes del presente pliego tal y como se detalla en el ANEXO Nº1 del PCAP.

5.1. ASIGNACIÓN DE GESTOR DE CUENTA

La adjudicataria designará una única persona gestora de cuenta personal, que será la responsable ante el Ayuntamiento o la empresa de consultoría energética externa de la ejecución del contrato y del tratamiento de datos operativos, así como de canalizar cualquier tipo de incidencia que se pueda producir durante la duración del contrato. Se facilitará un número de teléfono (que en ningún caso será de un call-center) así como una dirección de correo electrónico para las comunicaciones con esta persona gestora personal de cuenta. Esta persona se encargará, entre otras cosas, de tramitar ante la distribuidora las altas/bajas de los contratos eventuales en el Municipio de una manera rápida y eficaz (en colaboración con el personal de mantenimiento del Ayuntamiento), en un plazo máximo de 3 días hábiles. También se encargará del asesoramiento de asuntos mencionados y relacionados con el presente pliego, así como de la facturación, administración y asesoramiento sobre mejoras en la contratación (ajustes del término de potencia, sugerencias de cambios de tarifa, etc.). De producirse

cambios legislativos, la adjudicataria deberá analizar y trasladar una propuesta al ayuntamiento con la alternativa más adecuada en función de las necesidades del contrato en vigor.

5.2. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

Además de la factura mensual desglosada, la adjudicataria entregará trimestralmente un informe detallado acompañado de una hoja en formato Excel o compatible con éste, donde se refleje, al menos, la energía consumida, la potencia real demandada y los valores de los maxímetros, en cada uno de los 6 períodos, con valores semanales como mínimo, para cada uno de los contratos indicando su CUPS como referencia identificativa.

Del mismo modo, mensualmente la adjudicataria pasará por correo electrónico, con formato digital con posibilidad de edición sencilla (preferiblemente formato Excel), un resumen de las facturas desglosadas por contrato con los datos más relevantes de las mismas, que incluirán como mínimo los siguientes campos (uno por columna):

- CUPS: Código universal de punto de suministro.
- Dirección del suministro, información adicional.
- Tipo de suministro: Alumbrado Público (AP), Edificio (ED), Eventual (EV).
- Tarifa de Acceso.
- Potencia contratada por cada uno de los periodos y contratos.
- Consumo de energía activa (kWh) mensual por periodos en cada uno de los contratos.
- Consumo de energía reactiva (kVArh) mensual por periodos en cada uno de los contratos.
- Facturación (€) mensual desglosado por cada uno de los contratos.

5.3. OPTIMIZACIÓN DE LAS POTENCIAS CONTRATADAS

La empresa adjudicataria deberá presentar un plan de análisis de potencias demandadas en un plazo máximo de 2 meses desde la firma del contrato, incluyendo revisiones periódicas anuales para la optimización de las mismas (acorde a las actuaciones de eficiencia energética realizadas por el Ayuntamiento de Elorrio).

Asimismo, se detallará el procedimiento a seguir para llevar a término dicha adecuación propuesta, cuya tramitación correrá a cargo de la empresa adjudicataria, siendo únicamente por cargo del Ayuntamiento de Elorrio la asunción de los costes regulados establecidos para realizar dicha modificación contractual con la empresa distribuidora.

5.4. PLAN DE COMPENSACIÓN POR ENERGÍA REACTIVA

La adjudicataria deberá presentar un plan de análisis de energía reactiva, de forma que periódicamente se realice una revisión para evitar penalizaciones por este concepto.

En el estudio se detallará la cantidad a reducir para evitar las posibles penalizaciones económicas en las que estuviera incurriendo el Ayuntamiento.

5.5. GESTIÓN DE CONTRATOS Y PÓLIZAS

Gestionar el contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa eléctrica distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso a la distribuidora.

5.6. EQUIPOS DE TELEMEDIDA

La adjudicataria asumirá la representación del Ayuntamiento ante la distribuidora para efectuar todas las gestiones oportunas correspondientes a la solicitud, instalación, mantenimiento, verificaciones, inspecciones y posibles averías de los equipos de medición. El Ayuntamiento de Elorrio se reserva el derecho de poder adquirir el equipo de medida en propiedad, quedando el mismo en este caso exento del pago del alquiler en la facturación de dicho suministro.

5.7. PORTAL WEB

La adjudicataria dispondrá de un portal web con acceso personalizado donde se muestren el listado de suministros con sus características principales (como mínimo CUPS, nº contrato, dirección del suministro, tarifa de acceso, potencia contratada por periodo, titular, consumo de energía activa por contrato, consumo de energía reactiva por contrato, etc.) y sus respectivas facturaciones económicas por contrato.

6. GARANTÍAS DE ORIGEN RENOVABLE

La adjudicataria debe aportar certificado de garantía de origen del 100% del consumo total, antes del 1 de mayo del año siguiente al consumo. La adjudicataria realizará la redención automáticamente. La adjudicataria deberá proporcionar el listado de puntos de suministro con su consumo total frente al redimido en Excel, así como entregar los certificados emitidos por la CNMC impresos en PDF antes del 1 de abril del año siguiente al de consumo, junto con un certificado por sociedad firmado por ella misma, en el que se indique el total de kWh redimidos para cada una de las sociedades, a nivel global y de forma independiente.

Sin perjuicio de lo anterior, se indicará en las facturas el mix energético, siendo 100% renovable.

7. INFORMES DE SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD

La adjudicataria estará en disposición de enviar mensualmente informes de seguimiento de la actividad que incluyan, trámites realizados o pendientes con el estado de estos, datos de consumo desglosado por CUPS, resúmenes de facturación y estado de contratación. Todos los informes se enviarán en formato Excel.

8. FACTURACIÓN

La adjudicataria, una vez finalizado el ciclo de facturación, **emitirá una única factura que englobe la totalidad de los suministros realizados**. En dicha factura deberán constar de forma clara los datos de las unidades suministradas, así como el resto de los requisitos legalmente establecidos para la válida emisión de la factura.

La citada factura deberá ser electrónica, y será introducida en el punto de entrada de factura electrónica del Ayuntamiento de Elorrio. El archivo a introducir llevará el formato informático propio de la factura electrónica, formato que debe de ser válido para su introducción en el citado punto de entrada (XML, XSIG). Además de los datos legalmente requeridos para la formalización de una factura, se incluirán los siguientes datos y campos:

Nombre Campo	Descripción
Concepto	Deberá recoger el literal "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA". A su vez, se deberá indicar el periodo de facturación global de todos los suministros que integren la factura. Dicho periodo será el comprendido entre la fecha de facturación inicial y final de todos los suministros que engloben el ciclo de facturación.
Email	Correo electrónico de referencia a efectos de facturación
Nº de cuenta bancaria	Nº de cuenta titularidad de la adjudicataria en la cual se realizarán los pagos (IBAN más 20 dígitos)

Titular del suministro, dirección del titular, código postal, **CUPS completo (20 dígitos)**, nº de factura, fecha de emisión de factura, tarifa de acceso, importe término de potencia, importe término de energía activa y reactiva, importe alquiler de contador, importe término de reactiva, importe total factura sin IVA, nombre comercializadora, nombre distribuidora, potencia contratada por periodos, lectura inicial factura por periodos, lectura final por periodos, precios aplicados sin IEE para cada periodo, consumo total activa y reactiva, consumo para cada periodo y potencia máxima demandada para cada periodo e importes relativos al cumplimiento de pagos de decretos y/o órdenes legislativas (RDL 10/2022), etc.

A cada una de las facturas que se emitan, la adjudicataria, en el punto de entrada de factura electrónica, deberá anexar un archivo informático en formato Excel donde, de forma desglosada por columnas, se recoja la siguiente información por cada uno de los CUPS (filas de la hoja de cálculo):

- Nº de factura
- Fecha de emisión
- Referencia CUPS
- Código de contrato
- Dirección de suministro.
- Tipo de tarifa
- Fecha inicial periodo facturado (dd/mm/aaaa) / tipo de campo "fecha"
- Fecha final periodo facturado (dd/mm/aaaa) / tipo de campo "fecha"
- Potencia punta contratada (kW)
- Potencia llano contratada (kW)
- Potencia valle contratada (kW)
- Potencia punta facturada (kW)
- Coste unitario por kW de potencia punta facturada
- Potencia llano facturada (kW)
- Coste unitario por kW de potencia llano facturada
- Potencia valle facturada (kW)

- Coste unitario por kW de potencia valle facturada
- Cómputo días facturados
- Energía reactiva P1 (kVArh)
- Energía reactiva P2 (kVArh)
- Energía reactiva P3 (kVArh)
- Energía reactiva P4 (kVArh)
- Energía reactiva P5 (kVArh)
- Energía reactiva P6 (kVArh)
- Energía reactiva (kVArh) facturada en punta, si no existe, se indicará “0”
- Energía reactiva (kVArh) facturada en llano, si no existe, se indicará “0”
- Energía reactiva (kVArh) facturada en valle, si no existe, se indicará “0”
- Coste unitario (€) de energía reactiva facturada en punta, si no existe, será “0”
- Coste unitario (€) de energía reactiva facturada en llano, si no existe, será “0”
- Coste unitario (€) de energía reactiva facturada en valle, si no existe, será “0”
- Energía activa P1 (kWh)
- Coste unitario (€) energía activa P1
- Coste unitario (€) energía activa – precio remuneración P1
- Energía activa P2 (kWh)
- Coste unitario (€) energía activa P2
- Coste unitario (€) energía activa – precio remuneración P2
- Energía activa P3 (kWh)
- Coste unitario (€) energía activa P3
- Coste unitario (€) energía activa – precio remuneración P3
- Energía activa P4 (kWh)
- Coste unitario (€) energía activa P4
- Coste unitario (€) energía activa – precio remuneración P4
- Energía activa P5 (kWh)
- Coste unitario (€) energía activa P5
- Coste unitario (€) energía activa – precio remuneración P5
- Energía activa P6 (kWh)
- Coste unitario (€) energía activa P6
- Coste unitario (€) energía activa – precio remuneración P6
- Maxímetro (kW) P1
- Maxímetro (kW) P2
- Maxímetro (kW) P3
- Maxímetro (kW) P4
- Maxímetro (kW) P5
- Maxímetro (kW) P6
- Alquiler de equipamiento (€)
- Importe del Impuesto Eléctrico (€)
- Importe exención de Impuesto Eléctrico si este existiese, en caso contrario indicar “0”.
- Importe relativo al cumplimiento de decretos y/o órdenes legislativas.
- Importe total del CUPS (€).
- Importe correspondiente al i.v.a. del CUPS (€).
- Importe total con IVA incluido (€).

La relación de datos y campos anteriormente reseñados podrá ser ampliada, reducida o modificada a instancia del Ayuntamiento de Elorrio.
Las facturas a emitir por la adjudicataria una vez formalizado el contrato incluirán los conceptos regulados facturables mencionados en el apartado 4. Modalidad de Contratación, si bien no serán

tenidos en cuenta para el cálculo de la proposición económica, al considerarse que el importe de dichos conceptos será el mismo para todas las licitadoras

El abono de las facturas emitidas, una vez gestionadas, se efectuará mediante transferencia bancaria en el plazo máximo legalmente establecido.

9. GARANTÍA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO

La adjudicataria será responsable del suministro de acuerdo con lo regulado en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, del 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y el Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida o cualquier otra legislación que los sustituyan o complementen. Esta responsabilidad será tal, tanto en cuanto esté circunscrita a la actividad comercializadora y así se refleje en la citada normativa. No podrá ser imputable responsabilidad alguna que recaiga en competencias de la empresa distribuidora.

La adjudicataria tramitará, ante la empresa distribuidora, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan a los puntos de consumo afectados de la Administración y trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

Habrá de redactarse un informe periódico, al menos semestralmente, (Informe de calidad del suministro) en que se recojan para ese período los tiempos de interrupción, así como el número de interrupciones, indicando los puntos de suministro que se han visto afectados así como los horarios en que se han producido y el motivo. Se hará entrega del informe junto a la facturación periódica correspondiente.

10. SERVICIOS ADICIONALES OBLIGATORIOS

La adjudicataria del contrato deberá asumir sin coste alguno adicional las siguientes obligaciones:

1) En el artículo 44.1.k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se recoge entre los derechos de los usuarios y usuarias, el de realizar el cambio de suministrador sin coste alguno y en los plazos legal y reglamentariamente establecidos.

En consecuencia, se considera obligación de la adjudicataria gestionar y obtener la baja del servicio del suministro actual sin coste alguno para el Ayuntamiento. En cualquier caso, se entiende que, según lo establecido en la Ley 24/2013, el cambio de suministrador eléctrico NO supondrá ningún coste.

2) Tramitará ante la empresa distribuidora, prestando asistencia en esta materia al Ayuntamiento, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan al consumidor o consumidora y trasladará en las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

3) La adjudicataria está obligada a comunicar al Ayuntamiento las modificaciones normativas que afecten al precio (términos regulados) en la primera factura en la que se incluyan dichas modificaciones, procediendo a la formación de nuevos precios y poniendo en su conocimiento los documentos normativos que justifican dichas modificaciones.

ANEXO Nº A: LISTADO ACTUAL DE PUNTOS DE SUMINISTRO

POTENCIA CONTRATADA (Kw)							
CUPS	**GRUPO TARIFARIO**	**P1**	**P2**	**P3**	**P4**	**P5**	**P6**
ES0021000009741396HL	2.0TD	2,20	2,20				
ES0021000009744020VK	2.0TD	4,50	4,50				
ES0021000009743148AT	2.0TD	9,90	9,90				
ES0021000009743423ZE	2.0TD	9,20	9,20				
ES0353000000000987YX	2.0TD	7,50	7,50				
ES0353000000000981YG	2.0TD	3,00	3,00				
ES0353000000000997YC	2.0TD	9,90	9,90				
ES0353000000000985YP	2.0TD	6,90	6,90				
ES0021000010537476QT	2.0TD	9,90	9,90				
ES0021000009741330SE	2.0TD	9,90	9,90				
ES0021000009742901SY	2.0TD	9,90	9,90				
ES0021000009741465KL	2.0TD	5,40	5,40				
ES0021000009743479VD	2.0TD	6,60	6,60				
ES0021000009743292DY	2.0TD	6,00	6,00				
ES0021000009741513TK	2.0TD	6,60	6,60				
ES0021000009740991RM	2.0TD	9,50	9,50				
ES0021000009742571TK	2.0TD	9,50	9,50				
ES0021000009743768YE	2.0TD	1,10	1,10				
ES0021000012854022HD	2.0TD	2,20	2,20				
ES0021000009743401ZT	2.0TD	3,00	3,00				
ES0021000009743708GP	2.0TD	3,30	3,30				
ES0021000020008641JH	2.0TD	2,50	2,50				
ES0021000012333751YK	2.0TD	0,30	0,30				
ES0021000009743443SL	2.0TD	3,00	3,00				
ES0353000020755657RD	2.0TD	2,60	2,60				
ES0021000020036917RG	2.0TD	9,20	9,20				
ES0021000019725743HC	2.0TD	2,30	2,30				
ES0021000037340290ZV	2.0TD	9,20	9,20				
ES0021000013022292CB	2.0TD	6,93	6,93				
ES0021000012489533HR	2.0TD	2,00	2,00				
ES0021000016965991CS	2.0TD	6,93	6,93				
ES0021000011672481YR	3.0TD	49,22	49,22	49,22	49,22	49,22	63,00
ES0021000017339124ML	2.0TD	6,93	6,93				
ES0021000009743160AN	2.0TD	5,00	5,00				
ES0021000009743697AC	2.0TD	9,50	9,50				
ES0353000000000996YL	2.0TD	2,30	2,30				
ES0353000000000758LB	2.0TD	9,90	9,90				
ES0021000009743705GM	2.0TD	3,45	3,45				

ES0353000000000980YA	2.0TD	1,90	1,90				
ES0021000009743695AH	2.0TD	0,30	0,30				
ES0021000040023979VC	3.0TD	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00
ES0353000000000984YF	2.0TD	10,39	10,39				
ES0021000013368315EE	3.0TD	5,23	5,23	5,23	5,23	5,23	15,00
ES0021000013023003MD	3.0TD	7,70	7,70	7,70	7,70	7,70	15,00
ES0353000000000988YB	3.0TD	15,10	15,10	15,10	15,10	15,10	15,10
ES0021000016202584HR	2.0TD	13,86	13,86				
ES0353000000000991YZ	3.0TD	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00
ES0021000016471982RT	2.0TD	13,86	13,86				
ES0021000009741333QW	2.0TD	13,20	13,20				
ES0021000009741993KH	3.0TD	19,47	19,47	19,47	19,47	19,47	35,00
ES0021000009743606EK	2.0TD	13,20	13,20				
ES0353000000000990YJ	2.0TD	13,94	13,94				
ES0353000000000999YE	3.0TD	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00
ES0021000013397621DA	3.0TD	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00
ES0021000009742008EX	2.0TD	13,30	13,30				
ES0021000009743168AC	3.0TD	19,64	19,64	19,64	19,64	19,64	27,00
ES0021000009743174GA	3.0TD	48,58	48,58	48,58	48,58	48,58	60,00
ES0021000009741644YZ	3.0TD	21,00	27,00	27,00	27,00	27,00	27,00
ES0021000013022252HV	3.0TD	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00
ES0021000013022272LZ	3.0TD	17,00	17,00	17,00	17,00	17,00	17,00
ES0021000013677665VE	3.0TD	5,16	5,16	5,16	5,16	5,16	15,00
ES0021000011672481YR	3.0TD	49,22	49,22	49,22	49,22	49,22	63,00
ES0021000020419568DG	3.0TD	9,00	9,00	9,00	9,00	9,00	15,00
ES0021000009741566AM	3.0TD	53,12	53,12	53,12	53,12	53,12	64,00
ES0021000018752341VR	3.0TD	17,32	17,32	17,32	17,32	17,32	17,32
ES0021000009743169AK	2.0TD	13,20	13,20				
ES0353000000000986YD	3.0TD	19,72	19,72	19,72	19,72	19,72	19,72
ES0021000009743423ZE	2.0TD	9,20	9,20				
ES0021000009744019VC	3.0TD	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	15,10
ES0118000044229544YP	*2.0TD*	*2,60*	*2,60*				